



ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ALTA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA LA OPERACIÓN DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR GENERAL DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 , 5 y 6 fracción IV de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato*; los artículos 1, 3, 4, 12 fracción I, 13 fracciones I, II, III y IV y 16 del Reglamento Académico; el numeral tercero fracción III del *Acuerdo para la creación del Consejo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato*; los ordinales séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los *Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato* y

CONSIDERANDO

- Primero.** *El Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico*, establece como eje articulador la formación integral de las personas, entendida como un proceso de aprendizaje intencionado para la vida en que se desarrollan todas las potencialidades del ser humano hacia la excelencia desde un espectro bio – psico – social y trascendental y sus repercusiones en el entorno;
- Segundo.** En dicho documento se reconocen seis atributos que dan identidad a la formación en la Universidad: el Estilo de vida saludable y sustentable, Interculturalidad, Espíritu innovador y emprendedor, Vocación científica y tecnológica, Responsabilidad social y Respeto a los derechos humanos, mismos que se expresan a través de las competencias transversales;
- Tercero.** El Modelo Académico establece que la organización curricular para los programas de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura se estructuran en cinco áreas: general, básica, disciplinar, de especialización y complementaria;
- Cuarto.** El área general se integra por saberes orientados a la formación integral del estudiantado para desarrollar los atributos de identidad a la formación en la Universidad y los señalados en las competencias transversales, para desenvolverse en la sociedad en el marco de su ejercicio profesional.
- Quinto.** En observancia del *Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico* que establece que para el desarrollo de los contenidos del área general se atenderán directrices institucionales, se emiten las siguientes:



DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA LA OPERACIÓN DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR GENERAL DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU) Y DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

PRIMERA. Las presentes directrices son de observancia general para los integrantes de la Comunidad Universitaria que tiene bajo su responsabilidad desarrollar los procesos curriculares de creación, actualización y modificación de programas educativos acorde al *Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico* (2021); así como su implementación necesaria para dar soporte al trayecto estudiantil, considerando las diversas realidades, condiciones institucionales y contextuales.

SEGUNDA. El área de organización curricular general, conforme a lo establecido en el Modelo Académico, se integra por un total de 6 créditos para Técnico Superior Universitario (TSU) y de 15 créditos para Licenciatura. Los Consejos Divisionales, a propuesta del Comité Académico correspondiente, podrán asignar la cantidad de créditos por atributo, atendiendo a la siguiente tabla:

Atributo	TSU	Licenciatura
Estilo de vida saludable y sustentable	1 crédito	1 a 4 créditos
Respeto a los Derechos Humanos	1 crédito	1 a 4 créditos
Vocación Científica y Tecnológica	1 crédito	1 a 3 créditos
Interculturalidad	1 crédito	1 a 4 créditos
Espíritu innovador y emprendedor	2 crédito	1 a 4 créditos

TERCERA. Atendiendo a lo establecido en el Modelo Académico se reconoce la prestación del servicio social como el instrumento que favorece el desarrollo del atributo que da identidad a la formación de la Universidad correspondiente a la responsabilidad social, por lo cual, no tendrá asignación de créditos.

CUARTA. El área de organización curricular general desarrollará, recomendablemente, una secuencia formativa que inicie por el fortalecimiento de la persona, continue con el afianzamiento de las relaciones interpersonales y culmine con acciones que deriven en aportaciones a la comunidad; ante ello, se sugiere establecer en el plan de estudios la siguiente progresión:

- 1° Estilo de vida saludable y sustentable,
- 2° Respeto a los derechos humanos,
- 3° Vocación científica y tecnológica,
- 4° Interculturalidad, y
- 5° Espíritu innovador y emprendedor.



QUINTA. Los Consejos Divisionales, a propuesta de los Comités Académicos, determinarán entre una o más de las siguientes opciones para que los miembros de la Comunidad Estudiantil acrediten el área de organización curricular general:

- a) **Actividades integradas** tales como: talleres, proyectos, participación en muestras, eventos, ponencias, conciertos, cursos cortos especializados, conferencias, intercambios, tutorías, veranos y estancias de investigación, microcredenciales, actividades de divulgación, eventos académicos; organizadas por las dependencias administrativas de la Rectoría General o de los Campus, por las Divisiones, por el Profesorado, por la Comunidad Estudiantil o por instancias externas a la Universidad.
- b) **Desempeño sobresaliente** que reconoce el logro de algún atributo de identidad, a partir de una trayectoria destacada de la persona estudiante.
- c) **Unidades de Aprendizaje Institucionales.**

SEXTA. Las actividades integradas organizadas por las dependencias administrativas de la Rectoría General o de los Campus serán reconocidas por las entidades académicas en la acreditación de los créditos del área de organización curricular general.

SÉPTIMA. Los Desempeños sobresalientes consideran el logro del atributo que da identidad a la formación de la Universidad a través de la implicación destacada de las y los estudiantes en actividades tales como concursos académicos, congresos, olimpiadas académicas, tutores pares, eventos artísticos y culturales, competencias deportivas, intercambios, estancias, veranos de investigación, publicaciones científicas, concursos de creatividad e innovación, emprendimientos sociales y económicos, vinculación con los sectores y otros que cumplan el propósito.

Para favorecer la identificación de aquellos desempeños que pudiesen ser reconocidos, las entidades académicas contarán con el apoyo de las dependencias administrativas de la Rectoría General, quienes serán responsables del registro ante la instancia correspondiente.

OCTAVA. El diseño y oferta de las Unidades de Aprendizaje Institucionales del área de organización curricular general le corresponde a la Secretaría Académica de la Universidad a través de la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo, con apoyo las dependencias de la Rectoría General que considere pertinentes. No obstante, las Divisiones podrán solicitar a dicha Secretaría el diseño de UDA adicionales, enmarcadas en los atributos que dan identidad a la formación en la Universidad, para integrarse en la oferta institucional.

Tendrá la Secretaría Académica mediante la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo, con apoyo de las dependencias de la Rectoría General, la responsabilidad de actualizar las actividades de aprendizaje y materiales de apoyo de las UDA Institucionales de manera anual; mientras que la revisión integral de las mismas la realizará cada cuatro años. Las UDA Institucionales utilizarán la escala de calificación cualitativa, en los términos establecidos en el artículo 64 del Reglamento Académico.



NOVENA. De manera enunciativa las UDA dispuestas institucionalmente para atender el área de organización curricular general son:

Atributos	Unidad de Aprendizaje
Estilo de vida saludable y sustentable	Estilo de Vida Sustentable
	Desarrollo Personal
	Estilo de Vida Saludable
Respeto a los Derechos Humanos	Derechos Humanos, Género y Cultura de Paz
Interculturalidad	Interculturalidad
Espíritu innovador y emprendedor	Gestión de Proyectos

DÉCIMA. Para la asignación de los créditos por el cumplimiento de las opciones para acreditar el área de organización curricular general, se atenderá a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Académico.

DÉCIMAPRIMERA. La Dirección de Administración Escolar es la instancia responsable de poner a disposición de las entidades académicas la plataforma informática para el registro de las actividades integradas y desempeños sobresalientes para cada atributo de identidad de la formación en la Universidad de Guanajuato, en atención a los principios de flexibilidad y eficiencia.

DECIMOSEGUNDA. La instancia que se determine en cada entidad académica o dependencia administrativa promoverá, dará seguimiento y avalará las actividades integradas y será responsable de reportar el cumplimiento por parte del estudiantado, a más tardar al término del periodo académico respectivo.

DECIMOSTERCERA. Es responsabilidad de quienes integran la Comunidad Estudiantil, asumir de forma personal y comprometida su proceso formativo y la construcción de su formación integral; por lo que les corresponde acreditar los créditos del área de organización curricular general mediante la asistencia a las actividades integradas organizadas por las Dependencias Administrativas Institucionales, del Campus, de las Divisiones, del Profesorado, del Estudiantado o por instancias externas a la Universidad; dirigirse a la instancia correspondiente para solicitar el reconocimiento de los Desempeños sobresalientes; o, de inscribir o dar de alta las UDA Institucionales atendiendo a las fechas señaladas en el calendario escolar institucional.

DECIMOCUARTA. Para asegurar la trayectoria académica de cada persona estudiante, es recomendable que los créditos del área de organización curricular general se cubran desde la primera inscripción y hasta antes de cumplir el 70% del avance del total en créditos del programa educativo.



DECIMOQUINTA. A efecto de preservar la cultura de respeto a la trayectoria elegida por la Comunidad Estudiantil, basada en la confianza y en el apego a los valores establecidos en el *Código de Ética de la Universidad de Guanajuato*, se insta a la comunidad universitaria a la implementación de los numerales que anteceden, desde el principio de la buena fe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Directrices Institucionales para la Operación del Área de Organización Curricular General de los Programas Educativos de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. La Secretaría Académica de la Universidad con apoyo de las Dependencias administrativas que la integran, será la responsable de coordinar la adecuada instrumentación de estas Directrices.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración Escolar generar el mecanismo de registro institucional en el SCORE, para el reconocimiento de las opciones de cumplimiento de los créditos del área de organización curricular general.

CUARTO. En los procesos de creación, actualización y modificación de los programas educativos de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, la Unidad de Apoyo al Desarrollo Educativo orientará sobre la integración en los planes de estudio de las opciones para el cumplimiento de los créditos del área de organización curricular general a las Divisiones.

QUINTO. Previo análisis de las necesidades y condiciones de cada División, las actividades integradas, los desempeños sobresalientes y las unidades de aprendizaje Institucionales que se proponen en las presentes directrices podrán aplicarse en lo conducente a los programas educativos que operan conforme al *Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y sus Modelos Académicos* con inicio de vigencia en 2016; sin que ello derive en un proceso curricular de modificación del programa educativo.

SEXTO. Los registros de las actividades del área curricular general que atiendan al *Modelo Educativo y sus Modelos Académicos* abrogado, atenderán para su registro a lo establecido en las directrices novena, décima y transitorio tercero de este ordenamiento.

OCTAVO. A partir de la revisión del estado de avance del estudiantado en el área de organización curricular general, se convoca a las Divisiones realizar la implementación de acciones que favorezcan la acreditación y regularización en el avance del estudiantado en dicha área.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 23 de octubre de 2024.- El Secretario del Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato. **Doctor Salvador Hernández Castro, Secretario General.**- Rúbrica.



EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ALTA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA LA OPERACIÓN DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR GENERAL DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato en fecha 23 de octubre de 2024 y publicado en Gaceta Universitaria el 06 de noviembre de 2024. **DOY FE.**